

Procedimiento, criterios y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora de los profesores con contrato indefinido de la Universidad CEU Cardenal Herrera.

En el marco del Convenio Específico de Colaboración, de **17 de noviembre de 2011**, firmado entre la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) y la Universidad CEU Cardenal Herrera, para la evaluación de los sexenios de investigación de sus profesores con contrato indefinido, se abre el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora, con arreglo a las siguientes bases:

1.- Requisitos de los solicitantes.

1.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora los **investigadores contratados por tiempo indefinido**.

1.2. Los profesores investigadores antes mencionados deberán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2005 o hubiera terminado en años anteriores.
- b) Aquellos que nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2011.
- c) Aquellos a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2008 o años anteriores podrán someter a evaluación un nuevo tramo, de seis años, incluyendo algunos de los ya evaluados negativamente y, al menos, tres años posteriores no sometidos a evaluación.

2.- Plazo.

La evaluación se desarrollará en los plazos previstos para la convocatoria ordinaria de 2011 de la CNEAI en la Resolución de 30 de noviembre de 2011, de la Secretaría General de Estado de Universidades por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y que complementa a las presentes bases (Anexo I). Por ello, podrán presentarse solicitudes de evaluación de la actividad investigadora desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre de 2011.

3.- Formalización de solicitudes.

3.1. Los solicitantes podrán presentar por vía telemática, de acuerdo con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007 de 22 de Junio (BOE del 23), de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, **los siguientes documentos que están disponibles** en la sede electrónica del Ministerio de Educación <https://sede.educacion.gob.es>, sección "Trámites y Servicios". Las instrucciones de tramitación se encuentran en el enlace "¿Cómo tramitar?":

a) **Impreso de solicitud firmado.**

b) **Curriculum vitae abreviado** con las cinco aportaciones que el interesado considere más relevantes para el período de seis años sometidos a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite en el apartado 6 de la presente convocatoria. Cada aportación deberá incluir los datos que sean necesarios para su localización e identificación.

Cada aportación irá acompañada de un breve resumen, con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

- Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.
- Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
- Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.
- Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
- Reseñas en revistas especializadas.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones “aceptadas” pero no publicadas durante esos años.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes, del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cuando la aportación alegada consista en una patente, deberá incorporarse el correspondiente informe sobre el estado de la misma.

c) **Currículum vitae completo**, que se cumplimentará siguiendo el siguiente modelo:

- Historial científico.
- Participación en proyectos de investigación financiados.
- Publicaciones realizadas.
- Estancias en centros de investigación de reconocido prestigio internacional.
- Comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados.

d) **Hoja de servicios original actualizada del período del que se solicita evaluación**, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período.

e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos similares.

f) A través de la sede electrónica del Ministerio de Educación se podrán obtener duplicados de los justificantes de los escritos presentados por registro electrónico (<https://sede.educacion.gob.es/registro.electrónico.html>).

g) El Ministerio de Educación podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo, los documentos originales de los que se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

h) El Ministerio de Educación se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.2 Tanto en la sede electrónica del Ministerio de Educación <https://sede.educacion.gob.es/> sección “Trámites y Servicios”, como en la dirección electrónica www.educacion.es/cneai se podrá acceder a los medios electrónicos para la cumplimentación y envío telemático de los impresos y anexos, así como al texto de la Resolución que especifica los criterios de evaluación. En esta misma dirección se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de las solicitudes.

3.3. Los interesados podrán dirigirse a la CNEAI (91 745 9202 y 91 745 9204) para formular cualquier consulta relacionada con esta convocatoria.

3.4. Los interesados podrán dirigirse a soporte.sede@educacion.es y al teléfono 91 5505957, en horario de lunes a jueves de 9:00a 18:00 horas y viernes de 8:30 a 15:30 horas, para consultas relacionadas con la aplicación informática.

4.- Presentación de las solicitudes

4.1. Los impresos y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática, usando los medios disponibles en <http://www.educacion.es/cneai>.

4.2. Una vez cumplimentada y enviada la documentación del apartado 4.1 por vía telemática, deberá presentarse, **por duplicado y firmado**, en el Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales de la Universidad CEU Cardenal Herrera el **impreso de solicitud**.

A este respecto, podrá entregarse dicha documentación físicamente en el Vicerrectorado de Investigación hasta las **14,00 horas del día 21 de diciembre de 2011**. A partir de esa fecha, las solicitudes deberán ser presentadas por correo certificado, remitido a:

Iñaki Bilbao Estrada
Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales
Universidad CEU Cardenal Herrera
Avda. Seminario, s/n
46113 Moncada (Valencia)

Con el fin de que la Universidad pueda acreditar ante la CNEAI que se ha entregado la documentación en papel dentro del plazo establecido, la remisión por correo certificado tendrá que hacerse en una oficina de correos en sobre abierto con el impreso de solicitud por duplicado para que sean fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificado. Uno de los impresos sellado será para que vosotros tengáis constancia del envío.

5.- Instrucción del procedimiento

5.1. Corresponde a la CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

5.2. Para desempeñar su cometido, la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, articulándolo a través de Comités Asesores por campos científicos, cuya relación será oportunamente publicada.

5.3. En el proceso se tendrá en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.- Criterios de evaluación

6.1. En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el artículo 7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de diciembre de 1994, que complementan las presentes bases (Anexo II).

6.2. Los aludidos criterios generales se complementan con los criterios específicos establecidos, para cada uno de los campos de evaluación, en la Resolución de 23 de noviembre de 2011, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora CNEAI (Anexo III), y que figuran en la página www.educacion.es/cneai.

7.- Procedimiento de evaluación

7.1. Los Comités Asesores y, en su caso, los expertos consultados deberán formular un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el currículum vitae abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo.

7.2. En el caso de que el correspondiente Comité Asesor o los especialistas nombrados por el Presidente de la CNEAI lo consideren oportuno, podrán requerir del solicitante, por medio del Coordinador General de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su currículum vitae.

7.3. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

7.4. En el caso de las evaluaciones únicas (actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 1988) el juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero hasta el número que resulte de multiplicar por diez el número de tramos solicitados. En este supuesto, el número de tramos evaluados positivamente será igual al número entero que resulte de dividir por seis la puntuación total asignada.

7.5. La CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de esta convocatoria.

7.6. Para la motivación de la resolución que dicte la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

7.7. El plazo de resolución será de seis meses.

7.8. La Universidad CEU Cardenal Herrera, al término del proceso de evaluación, procederá a notificar los resultados de las evaluaciones personalmente a cada solicitante el resultado de la evaluación obtenida.

8. Reclamaciones

Las resoluciones desfavorables dictadas por la Rectora de la Universidad CEU Cardenal Herrera podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación. Dichas reclamaciones serán resueltas por el presidente de la CNEAI.

Moncada, 30 de noviembre de 2011. La Rectora Magnífica de la Universidad CEU Cardenal Herrera, Rosa Visiedo Claverol.